



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS POR DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 650 Y 687 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**SAN SALVADOR, 28 DE JUNIO DE 2021**



## ÍNDICE

| CONTENIDO                                                | PÁG. |
|----------------------------------------------------------|------|
| 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO                                 | 1    |
| 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN                                  | 1    |
| • OBJETIVO GENERAL                                       |      |
| • OBJETIVOS ESPECÍFICOS                                  |      |
| 3. ALCANCE DEL EXAMEN                                    | 2    |
| 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS                 | 2-3  |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAM ESPECIAL           | 3-11 |
| 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN                                 | 11   |
| 7. RECOMENDACIONES                                       | 12   |
| 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA             | 12   |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES | 12   |
| 10. PÁRRAFO ACLARATORIO                                  | 13   |





**Señores**  
**Miembros del Concejo Municipal de La Laguna,**  
**Departamento de Chalatenango**  
**Período 1 de junio al 31 de diciembre de 2020**  
**Presente.**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos realizado Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decreto Legislativo No. 650 del 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 1 de junio de 2020 y Decreto Legislativo No. 687 del 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 428 del 10 de julio de 2020, para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, respectivamente, ejecutados por la Municipalidad de la Laguna, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020. de conformidad a establecido en los incisos cuarto y quinto del Artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador y a las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 3, 4, 5, 7 y 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno y de conformidad a la Orden de Trabajo No.18/2021.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **• OBJETIVO GENERAL**

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre El Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, con el fin de determinar que las actividades, operaciones financieras y el uso de los recursos cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica aplicables.

### **• OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Verificar la percepción y el manejo de los recursos recibidos, relacionados con los correspondientes Decretos Legislativos 650 y 687.
- b) Verificar que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la Pandemia por Covid-19 y la Alerta Roja por la Tormenta Tropical





Amanda.

- c) Comprobar el cumplimiento de las Disposiciones legales aplicables en las Adquisiciones y Contrataciones de obras, bienes y servicios.
- d) Comprobar la legalidad de los Egresos y su correspondiente registro contable con la evidencia suficiente que compruebe el destino de los gastos efectuados.
- e) Comprobar el cumplimiento de la Normativa legal aplicable a los fondos recibidos por la municipalidad, así como sus pagos y liquidaciones.
- f) Darle seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- g) Analizar los Informes de Auditoria Interna y Externa, que se relaciones con el presente examen.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance del objeto de revisión consistió en el examen de las actividades que desarrolló la administración de la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, relacionadas con las asignaciones de fondos en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687; que les fueron transferidas para atender las necesidades prioritarias y proyectos derivados de la atención por la pandemia de COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda., por el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los recursos asignados para la atención de la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda, los cuales fueron objeto de verificación financiera y cumplimiento de la normativa legal y técnica, correspondiente.

El Examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoría, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de Auditoria:





- 4.1. Verificamos que se hayan aperturado o trasladado a cuentas bancarias específicas para la administración de los fondos asignados por los Decretos Legislativos.
- 4.2. Comprobamos que los egresos efectuados, correspondan a la atención de la emergencia por COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.
- 4.3. Verificamos que la disponibilidad al 31 de diciembre 2020, corresponda al monto no ejecutado a esa fecha.
- 4.4. Revisamos las adquisiciones y contrataciones realizadas de los proyectos ejecutados.
- 4.5. Verificamos que se haya registrado contablemente la percepción de los fondos asignados para la atención del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.
- 4.6. Comprobamos si se realizó la modificación al Presupuesto Municipal 2020, con las respectivas Unidades Presupuestaria y Líneas de Trabajo.
- 4.7. Comprobamos que se hayan efectuado de forma adecuada el registro contable de las erogaciones realizadas. con los fondos asignados para la emergencia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes condiciones reportables:

### 5.1 FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS EN EL SISTEMA CONTABLE.

Comprobamos que la Contabilidad se encuentra con un atraso de 24 meses en el procesamiento y registro contable diario y mensual de los hechos económicos, por lo que no ha sido posible implementar dentro del SAFIM, lo establecido en la circular DGCG-01/2020, incurriendo en las siguientes deficiencias:





- a) Los fondos utilizados para atender la emergencia no fueron incorporados al Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo a la codificación establecida en el Decreto Legislativo 608.
- b) Los fondos utilizados para atender la emergencia, no se identifican de acuerdo a la Unidad Presupuestaria y Línea de trabajo, como fue establecido en la Circular DGCG-01-2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Los Proyectos ejecutados con los fondos destinados para atender la emergencia, contablemente no han sido registrados utilizando los códigos establecidos en la misma Circular.
- d) No se puede comprobar si existieron saldos presupuestarios disponibles de meses anteriores a la entrada en vigencia de los lineamientos establecidos en la Circular DGCG-01-2020, los cuales fueron reclasificados a través de reprogramaciones a los nuevos cifrados presupuestarios.
- e) Las Donaciones en especie recibidas por la Municipalidad para atender la emergencia por la Pandemia del COVID-19 y por la Tormentas Amanda, no fueron registradas contablemente con cargo a los Proyectos o Costos de Inversión.
- f) No se tiene la Liquidación contable de los fondos utilizados en Proyectos ejecutados durante la emergencia COVID-19, al 31 de diciembre de 2020.

El Código Municipal, Establece:

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del concejo y de competencias que le otorgan otras leyes

Art. 103, "El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran".

Art. 104.- "El municipio está obligado a: a. Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco





general que se establezca para la contabilidad gubernamental; b. Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; c. Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d. Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 192. “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano”.

Art.194. “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.”

Los Incisos 2 y 3 del Art. 11 del Decreto Legislativo 608, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de fecha 26 de marzo de 2020, establecen:

Inciso 2: “El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia”.

Inciso 3: “El 70% restante, prioritariamente, se utilizará para atender la Emergencia, en adición se podrá además asignar para el programa de transferencias monetarias directas a hogares económicamente vulnerables; cubrir las deficiencias de ingresos del Presupuesto 2020 generadas por el COVID-19; e incorporar los recursos al Presupuesto General del Estado 2020”.

El literal a) del Lineamiento Especifico con relación al Presupuesto de Egresos de la Circular DGCG-01-2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece: “Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y con la Tormenta Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM.



#### Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT)

- UP 35 – Pandemia COVID-19
  - LT 3501 – Atención a la Salud
  - LT 3502 – Asistencia a los Hogares
  - LT 3503 – Tratamiento de Desechos
  - LT 3504 – Recuperación Económica
- UP 36 – Tormenta Tropical Amanda
  - LT 3601 – Rehabilitación de Caminos
  - LT 3602 – Remoción de Escombros
  - LT 3603 – Rehabilitación de Infraestructura
  - LT 3604 – Asistencia a los Hogares
- UP 37 – Tormenta Tropical Cristóbal
  - LT 3701 – Rehabilitación de Caminos
  - LT 3702 – Remoción de Escombros
  - LT 3703 – Rehabilitación de Infraestructura
  - LT 3704 – Asistencia a los Hogares

El literal b) del Lineamiento Especifico con relación al Presupuesto de Egresos de la Circular DGCG-01-2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece: “En caso que sea necesario la ejecución de un Proyecto o programa en particular deberá registrarse contablemente como Proyecto o en Costos de Inversión utilizando los siguientes Códigos de destino:

- 0735 – Pandemia COVID-19
- 0165 – Tormenta Tropical Amanda
- 0166 – Tormenta Tropical Cristóbal

El literal c) del Lineamiento Especifico con relación al Presupuesto de Egresos de la Circular DGCG-01-2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece: “En los casos que existan saldos presupuestarios disponibles de meses anteriores a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que la Municipalidad disponga utilizarlos en la atención de las emergencias del COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, éstos deberán reclasificarse a través de reprogramaciones a los nuevos cifrados presupuestarios y proyectos creados según lo establecido en los literal a y b de este apartado 1.2 – Egresos.

El Lineamiento 3.2 del Área de Contabilidad con relación a las Donaciones, de la Circular DGCG-01-2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establece: “Las Donaciones en especie que se reciban para atender la





Emergencia de la Pandemia COVID-19 y para las Tormentas Amanda y Cristóbal, deberán registrarse contablemente con cargo a los Proyectos o Costos de Inversión, según el apartado 1.2 – Egresos, utilizando las cuentas correspondientes.

El romano VI la Circular DGCG 01-2020, Alcaldías con atrasos en el registro de sus operaciones establece: “Aquellas alcaldías que en la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no se encuentren al día en el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, y por lo consiguiente no les sea posible implementar dentro del SAFIM lo establecido en estos lineamientos, deberá aplicar procedimientos de control interno específicos para la generación de reportes e información relacionada con los ingresos y los egresos realizados para atender la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, de tal manera que les permita la adecuada rendición de cuentas. La anterior circunstancia no les exime de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro del presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos para la atención de pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal.

La deficiencia se debe a que:

El Concejo, el Síndico, y la Contadora municipal, no han realizado acciones necesarias para actualizar las operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro del presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos, para la atención de pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, además la municipalidad debido al atraso contable, también no aplicó procedimientos de control interno para la generación de reportes e información relacionado con los ingresos y egresos para atender las emergencias originadas.

Como consecuencia, no se tiene información financiera útil, adecuada y confiable, principalmente bajo esta situación de pandemia que vive el país máxime, en expresar con claridad y de forma detallada, la utilización de los recursos recibidos y utilizados. Además, la Contadora Municipal, no ha elaborado ni entregado al Departamento de Consolidación del Ministerio de Hacienda, los informes de cierres contables relacionados con los fondos de la atención de la Emergencia del COVI-19 y de la Tormenta Tropical Amanda.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Nota de fecha 17/05/2021, la Administración Municipal remite sus comentarios los cuales literalmente dicen: “La instalación del sistema SAFIM en La Laguna ha estado plagado de contratiempos desde su inicio. El sistema fue instalado en la Municipalidad el año 2018, y dicho sistema, tiene un requerimiento específico para el ancho de banda del servicio de internet para poder funcionar adecuadamente; sin embargo, aunque la



única empresa proveedora del servicio de internet en el Municipio, adujera que brindaban un ancho de banda y velocidad adecuada, la central telefónica no tenía la capacidad para brindarla operacionalmente, por lo que trabajar en los módulos del ASAFIM era demasiado lento y eso hizo que desde el inicio el atraso fuera debido a una capacidad externa al control de la Alcaldía Municipal. A partir de su solución se ha avanzado teniendo en cuenta que el personal de la UFI está conformado únicamente por la Contadora, el Tesorero, y la jefe UACI, teniendo que manejar entre 2 personas únicamente los 3 módulos del SAFIM. En el año 2020 el personal de la Municipalidad no laboró de manera normal por estar en actividades relacionadas a la Pandemia del COVID 19, lo que aunó el atraso que se tenía en la contabilidad. En cuanto a que el fondo de emergencia no ha sido incluido en el presupuesto, se anexa Acuerdo donde se ordena la reforma respectiva.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Analizamos los comentarios presentados por la Administración Municipal, y somos de la opinión que la Municipalidad no es una entidad eminentemente grande con relación a los movimientos contables, el problema radica en que desde los años anteriores se permitió que los registros contables en el Sistema SAFIM, se fueran atrasando y no se tomaron acciones alternativas y correctivas para actualizar y poner al día la contabilidad, afectando de esa forma que no se pudieran registrar contablemente el ingreso y uso de los recursos trasladados por el Ministerio de Hacienda, para atender las emergencias acontecidas por la Pandemia del COVID-19 y por la Tormenta Amanda y Cristóbal. Por lo tanto la deficiencia se mantiene como no superada.

### **5.2 GASTOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO POR LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA EN CONCEPTO DE DONACIÓN.**

Comprobamos que la Municipalidad suscribió un contrato de donación, para la adquisición de una ambulancia, con fondos correspondientes al Decreto Legislativo 650 del 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 1 de junio de 2020, a través de la firma de un Convenio con la Fundación "Jerusalén", en concepto de comodato y donación por el periodo de tres años, en dicho convenio se regula que la Municipalidad entregaría la cantidad de \$20,000.00 en concepto de aportación general para sufragar gastos generales que la Fundación incurriría para la importación, como es el ingreso y todos los permisos y trámites legales que se tienen que efectuar; la fundación posee una flota de ambulancias que pone a disposición a Municipios de varios países, por lo que las Municipalidades cancelan por los gastos generales que implica la importación y otros. Dichos fondos, fueron autorizados por el Concejo Municipal por medio del Acuerdo No.2, Acta 42 de fecha 27 de octubre de 2020, sin embargo, no se encontró evidencia de facturas ni otro tipo de documento en concepto de los diferentes gastos que se mencionaron anteriormente o recibos que



permita respaldar la erogación de esos fondos, que expusiera dicha fundación, que es lo que se les requiere.

El Inciso primero del Artículo 105 del Código Municipal, establece: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Art. 86. El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego, y contendrán “el visto bueno” del síndico municipal y el “dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

El Convenio entre la Fundación y el Municipio, Establece lo siguiente:

Que entre otras la finalidad de la Fundación plasmada en su Art.4 literal c) Promover y Gestionar con institucionales nacionales, organismos internacionales, proyectos con fines de beneficencia, de interés y/o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida el bienestar común o de interés social. El convenio como objetivo principal es apoyar de manera integral el municipio por medio del programa de soporte para el desarrollo municipal, de El Salvador, que la fundación esta llevando a cabo, dar en comodato a la municipalidad una ambulancia, para uso médico o en apoyo de traslados de personas del municipio con enfermedades o heridas de gravedad o en caso de emergencias debidamente comprobadas especialmente a personas más necesitadas.

#### DETALLES GENERALES DE LA AMBULANCIA

Ambulancia: Marca Ford

Año: 2008

VIN: 1FDSS34P4DB52312

Color: Blanco y Rojo C/F Gris y Roja

Dentro de las responsabilidades de la Fundación de este convenio, es recibir por parte de la ALCALDIA la cantidad de \$20,000.00 como una aportación general para sufragar gastos generales que la Fundación incurrirá para la importación, el ingreso y todos los permisos y tramites legales que se tienen que efectuar.





Esta situación se originó, debido a la falta de investigación y precisión del Concejo y el Síndico municipal, para acordar y firmar convenios para la adquisición de este tipo de bien a través de otra institución no gubernamental. Asimismo, el tesorero por efectuar el pago respectivo sin tener la documentación de soporte correspondiente.

Como consecuencia de la deficiencia, las autoridades municipales han erogado indebidamente la cantidad de \$ 20,000.00, ya que no existe un documento que respalde dicho egreso, afectando la utilización de los fondos otorgados por la pandemia del COVID-19 y la Tormenta Amanda y Cristóbal.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En Nota de fecha 17/05/2021, la Administración Municipal remite sus comentarios los cuales literalmente dicen: "Respecto al Hallazgo 3, donde se establece que la Municipalidad realizó gastos para la adquisición de una ambulancia sin respaldo de los gastos, debemos aclarar que el proceso es para una donación el cual tiene todo el fundamento legal para establecer la figura jurídica realizada, acuerdos, convenio, cumplimiento del aporte y la recepción del bien.

En el hallazgo se menciona que no se encontró documentación que soporten el desembolso del aporte de la Municipalidad; sin embargo, se ha mostrado (y se anexa el presente escrito), el documento legal autorizado por el Ministerio de Hacienda número 24 de la Fundación Jerusalén y que todas las Asociaciones sin fines de lucro extienden a quienes realizan los aportes, contrapartidas o cualquier tipo de ingreso que reciben para este tipo de figuras.

La fundación explica sobre un detalle, ya que esta contribución, es para gastos indirectos para la adquisición del bien, (Gastos de Almacenaje, Manejo de Carga, Flete Internacional, Flete nacional, custodios consolidación de carga, todos los gastos de trámites de aduana, gastos administrativos internos, transportes, manejo de carga desde su lugar de origen, mantenimiento y suministros, trámites de Sertracen, gastos notariales, gastos de papelería, asesoría externa) para la entrega del bien , aclarando que como Municipalidad no podemos obligarle a que nos explique el detalle de su funcionamiento económico, ya que el acuerdo establece como una contribución que la Alcaldía solo aportaría la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil dólares). CONTRIBUCIÓN, se define (Cantidad de dinero o de otro bien con que se contribuye para algún fin)





## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la Administración Municipal, señala que se anexa un escrito o documento legal autorizado por el Ministerio de Hacienda, número 24 de la Fundación Jerusalén, y que todas las Asociaciones sin fines de lucro extienden a quienes realizan los aportes, contrapartidas o cualquier tipo de ingreso que reciben para este tipo de figuras. Aclaramos que este documento presentado como evidencia en ningún momento está autorizado por el Ministerio de Hacienda, ya que es una factura No. 24, emitida por la Fundación Jerusalén con su logo establecido para toda actividad económica realizada, que refleja el monto de \$20,000.00, en concepto de donación que la Municipalidad pago por la adquisición de la ambulancia.

Así mismo, manifestamos que cuando la Municipalidad formuló el Convenio para la adquisición de la Ambulancia, debió de establecerse la documentación pertinente que respaldaría el aporte a pagar, como lo señalan sus comentarios, ya que se realizaron gastos indirectos como son: Gastos de Almacenaje, Manejo de Carga, Flete Internacional, Flete nacional, custodios consolidación de carga, todos los gastos de trámites de aduana, gastos administrativos internos, transportes, manejo de carga desde su lugar de origen, mantenimiento y suministros, trámites de Sertracen, gastos notariales, gastos de papelería, asesoría externa, esta documentación debió ser mostrada y recibida por la Tesorería Municipal contra entrega de los \$20,000.00. No es que la Municipalidad obligue a la Fundación a que explique el detalle de su funcionamiento económico, sino que justifique el pago realizado, mostrando la documentación de respaldo. Por lo tanto la deficiencia se mantiene como no superada.

## 6 CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría del Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable a la naturaleza del Examen, concluimos lo siguiente:

- 1.-Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los ingresos y egresos de los fondos provenientes de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, los cuales fueron ejecutados de manera razonable, excepto por señalados





en los Hallazgos No. 1 y 2, desarrollados en el Apartado Numeral 5, Resultados del Examen, del presente informe.

2. La Municipalidad de La Laguna al 31 de diciembre de 2020, del monto total asignado por los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 por el monto de \$241,119.54 y \$154,961.14, respectivamente, aún tiene pendiente de ejecutar el monto de \$41,604.82 y \$154,961.14. Respectivamente.

## **7. RECOMENDACIONES**

No existen recomendaciones para ser comunicadas al Concejo Municipal de La Laguna, Departamento de Chalatenango, debido a que en los aspectos observados constituyen hechos consumados.

## **8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

### **Informes de Auditoría Interna**

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, durante el período de examen la Municipalidad de La Laguna no contaba con la Unidad de Auditoría Interna; por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

### **Auditoría Externa**

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, no contrató los servicios de Auditoría Externa, para auditar el periodo sujeto de examen, por lo tanto, no se realizó análisis de informes emitidos por Auditoría y Externa.

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES**

En el presente Examen Especial, no se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas, ya que este es un Examen Especial, por una situación fortuita como lo es la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, el cual se realiza por primera vez





## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al El Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, y ha sido elaborado para comunicarlo al Alcalde, Miembros del Concejo Municipal y empleados relacionados, que actuaron durante el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Salvador 28 de junio de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Director de Auditoría Uno.**